



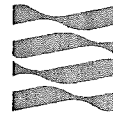
Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE SALUD



**DIPUTACIÓN
GENERAL
DE ARAGÓN**

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el
nº 0902, Hoja 6, Capítulo
Folio el presente 30 de 08 de 2010
Zaragoza a 30 de 08 de 2010
El Encargado del Registro,



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Instituto Aragonés de Ciencias
de la Salud

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE CALIDAD
SANITARIA DE ANDALUCIA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, Y EL
INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD PARA IMPULSAR Y
DESARROLLAR EL MODELO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS
PROFESIONALES EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO.**



En Sevilla, a 8 de julio de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Torres Olivera con N.I.F. 28.399.963 T en nombre y representación de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, Fundación Pública Andaluza, domiciliada en Sevilla, C/ Augusto Peyré nº 1. Edificio Olalla, 3ª planta, CP. 41020, con CIF G-18049866, en su calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 3 de Junio de 2008 y elevados a escritura pública ante el notario D. Antonio Ojeda Escobar con fecha 20 de junio de 2008, bajo el número 1337 de su protocolo.

Y de otra, D. Esteban de Manuel Keenoy, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con CIF número Q-5000654-C y sede en Zaragoza (Edificio Cea, Av. Gómez Laguna, 25, CP 50009) en su nombre y representación, en virtud del art. 37 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas y del Decreto 164/2003, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento como Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Las partes comparecientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en virtud de las facultades que tienen reconocidas, a cuyos efectos



EXPONEN

PRIMERO.-

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los apartados 1 y 4 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se le asigna a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de organización y estructura de sus instituciones de autogobierno y competencia exclusiva en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.-

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 77, apartado 1, punto 1º, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva en materia de "Gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social", y entre las competencias exclusivas que se recogen en su artículo 71, figura, en el punto 55, "Sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evolución, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios".

TERCERO.-

Con fecha 2009, se firma entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, un Convenio Marco para la colaboración en el campo de la acreditación de la competencia profesional de los profesionales sanitarios y en el que se establece que los convenios específicos de desarrollo del mismo se establezcan entre la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, Fundación Pública Andaluza, y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.



CUARTO.-

El Decreto 18/2007, de 23 de enero, regula el sistema de acreditación del nivel de la competencia profesional de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

QUINTO.-

La Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía es una entidad constituida por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía cuya misión es promover la excelencia en la prestación de los servicios de salud, mediante la garantía de su calidad y mejora continua, en beneficio de los ciudadanos andaluces, de acuerdo con lo contemplado en el Plan de Calidad de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. Dentro de los instrumentos contemplados para el cumplimiento de su misión, los programas de acreditación de centros, unidades sanitarias, páginas web sanitarias, competencias profesionales y formación continuada del Sistema Sanitario Público de Andalucía, suponen una pieza fundamental.

SEXTO.-

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud se crea por la ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud como entidad de Derecho Público adscrita al Departamento responsable de Salud y dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivo la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes en el ámbito de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, dando apoyo al desarrollo de una dirección estratégica de la investigación en este ámbito.

SÉPTIMO.-

El I y II Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía, elaborados por la Consejería de Salud, pretenden consolidar la cultura de mejora continua en la asistencia sanitaria orientada a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano, para lo que se requiere la incorporación de instrumentos de carácter



estratégico, entre las que el modelo de gestión por competencias ocupa un papel esencial. El modelo de gestión por competencias es un modelo de desarrollo profesional que persigue el desarrollo de profesionales excelentes a través de los procesos fundamentales de formación, evaluación y reconocimiento. En este sentido, la acreditación de competencias profesionales se convierte en un elemento clave de las estrategias de evaluación de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

OCTAVO.-

Para la puesta en marcha de la Acreditación de Competencias Profesionales del Sistema Sanitario de Andalucía, la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía ha elaborado un Programa de Acreditación de Competencias Profesionales propio y singular, los manuales de acreditación de competencias profesionales y la aplicación informática ME_jora P sobre la que se desarrolla el proceso de acreditación, de los que es única propietaria.

NOVENO.-

El Decreto 241/2004, de 18 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, señala como función de la Secretaría General de Calidad y Modernización el análisis de las necesidades y planificación estratégica de las políticas de formación, desarrollo profesional y acreditación de profesionales en el Sistema Sanitario Público Andaluz y centros concertados.

Por medio de Resolución de 25 de julio de 2003, de la Dirección General de Organización de Procesos y Formación, se designa a la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía como entidad certificadora de los estándares de calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía. A los efectos de esta Resolución, se señala que se entenderá como certificación externa de centro sanitario, de unidad clínica, de competencias profesionales, de centro de formación continuada, programa o docente de formación continuada de las profesiones sanitarias, el proceso de comparación entre la situación real del mismo y unos estándares de referencia, con la finalidad de detectar las áreas de mejora y desarrollo.



DÉCIMO.-

Con fecha 9 de diciembre de 2009, la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, firmaron un convenio específico de colaboración mediante el cual la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía concedió al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud una licencia de uso personal, intransferible, por tiempo ilimitado, y no exclusiva del "Programa de Acreditación de Competencias Profesionales", que le permite disponer de la aplicación informática ME_jora P sin límite temporal alguno, pudiendo adaptarla a las necesidades propias de dicha administración

UNDÉCIMO.-

Conscientes de la importancia de crear un sistema de acreditación válido para todo el Sistema Nacional de Salud, basado en la coordinación y en la colaboración eficaz entre todas la Administraciones Públicas, y de acuerdo al Convenio Marco citado, la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, estiman de sumo interés establecer un convenio específico de colaboración para impulsar y desarrollar sus modelos de acreditación del nivel de competencia profesional de los profesionales sanitarios.

En su virtud, las partes suscriben el presente Convenio específico de colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de la colaboración entre ambas partes, para el desarrollo y mejora de sus modelos de acreditación de la competencia profesional de los profesionales de sus sistemas sanitarios públicos con los siguientes objetivos específicos:



1. Promover sistemas que permitan identificar áreas de mejora de los modelos de acreditación.
2. Desarrollar nuevas funcionalidades en la aplicación informática que soporta el proceso de acreditación.
3. Continuar con la evolución de la aplicación informática hacia un entorno Java, que permita su renovación tecnológica.
4. Desarrollar unidades o grupos de trabajo específicos que permitan compartir las estrategias y experiencias en acreditación de competencias profesionales.

SEGUNDA.- Funciones y actividades de la Agencia de Calidad Sanitaria

1. Realizar las actividades previstas para cada uno de los objetivos específicos.
2. Elaborar un informe de actividad en el que se detallen las acciones realizadas y los resultados obtenidos.
3. Cofinanciar las actividades objeto del convenio, tal como se detalla en la cláusula quinta.
4. Elaborar un informe financiero comprensivo de todo el gasto derivado del convenio.

TERCERA.- Funciones y actividades del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

1. Colaborar con la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, prestando el apoyo científico y técnico necesario para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.
2. Aportar la información y documentación necesarias para el desarrollo del proyecto cuando le sea requerida por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, siempre que ésta se encuentre en su poder.

3. Cofinanciar las actividades objeto del convenio, tal como se detalla en la cláusula quinta.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

1. Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio de colaboración, se constituirá una Comisión integrada por representantes de cada una de las partes.
2. La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año. A las reuniones podrán asistir otros representantes de las instituciones firmantes que se consideren oportunos, en función de los temas a tratar.
3. La Comisión de Seguimiento estará formada por:
 - En representación de Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía:
 - a) La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.
 - b) La persona responsable del Área de acreditación de competencias profesionales del la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.
 - c) Un profesional del Área de acreditación de competencias profesionales del la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.
 - d) Una persona experta en los sistemas de información de los programas de acreditación, designadas por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.
 - En representación del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud :
 - a) La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés e Ciencias de la Salud



- b) La persona titular de la Dirección del Área de Transferencia del Conocimiento del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
- c) El técnico responsable del proyecto de acreditación de competencias profesionales del Instituto.
- d) Una persona experta en los sistemas de información de los programas de acreditación, designada por el Director Gerente del Instituto

4. La Comisión de Seguimiento desarrollará las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Evaluar la ejecución de lo acordado, controlar las actividades y los trabajos efectivamente realizados.
- c) Resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia de la interpretación, aplicación y desarrollo de este Convenio.
- d) Coordinar la actuación de las partes firmantes en orden a la consecución del fin perseguido por este Convenio.
- e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas, expresamente, por las partes firmadas.

QUINTA.- Financiación y pago

El coste de las actividades previstas en el presente convenio asciende a cien mil euros (100.000 €).

De esa cantidad, la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía asume un 50% que supone (50.000 €), asumiendo el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud el 50% restante que asciende a (50.000 €).



La Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía promoverá la financiación necesaria para la cumplimentación de sus funciones y actividades que se asignan en el presente Convenio.

Las cantidades correspondientes al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud se abonarán en un pago tras la firma del convenio.

SEXTA.- Régimen Jurídico del Convenio

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico-administrativo, por lo que se registrará por sus propias estipulaciones, siéndole de aplicación los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA.- Cuestiones litigiosas

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta de este Convenio, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente Convenio pudieran suscitar entre las partes, se someterá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio:



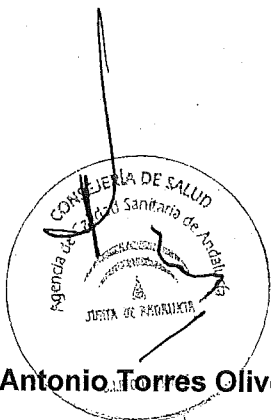
- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma hasta 31 de diciembre del presente año, pudiendo ser prorrogado de forma expresa por periodos anuales.

Y, en prueba de conformidad, firman por cuádruplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA
DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA**



Fdo.: Antonio Torres Olivera

**EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD**



Fdo.: Esteban de Manuel Keenoy

CG 6072010

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 6 de julio de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio Específico de Colaboración que figura como Anexo, a suscribir entre la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, fundación pública andaluza, y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para impulsar y desarrollar el modelo de acreditación de competencias profesionales en el sistema sanitario público. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio Específico de Colaboración que supone al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud una aportación económica por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 EUROS) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria en el presupuesto del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud del ejercicio de 2010: - G/5425/780124/91002: 50.000,00 euros. Tercero.- Facultar al Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para la firma de dicho Convenio Específico de Colaboración, en nombre y representación del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a siete de julio de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

